

DEPÓSITOS FISCALES

Se renueva la habilitación del depósito fiscal general del Permisario Logexpor S.R.L., ubicado en la calle Benito Quinquela Martín 940 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una superficie de 8.760 m2, para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de 10 años.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución N° 15/2020

Ciudad de Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.

VISTO la Actuación N° 18033-3744-2019; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes tramita la solicitud de renovación de la habilitación como Depósito Fiscal General a favor de la firma LOGEXPOR S.R.L. del predio ubicado sobre la calle Benito Quinquela Martín 940 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una superficie de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Metros Cuadrados (8.760 m2).

Que por NOTA N° 138/20149 (DV CTEO) de la División Control Tecnológico Operativo de fs. 427/428, por NOTA N° 48/2019 (DV ANTE) de fs. 491 de la División Análisis de Nuevas Tecnologías y NOTAS Números 779/19 y 71/20 (DI ABSA) de la Dirección Aduana de Buenos Aires de fs. 559 y 564, respectivamente, cada una conforme las acciones y tareas que les fueron asignadas a dichas unidades orgánicas en la Estructura Organizativa vigente, en lo sustancial se informa respecto de la solicitud de renovación de la habilitación del depósito fiscal general efectuada por el Permisario LOGEXPOR S.R.L. mediante la presente, que habiéndosela analizado y evaluado, se enmarca en los alcances, definiciones y generalidades establecidas en la Resolución General N° 4352 (AFIP), y cumple los requisitos y condiciones en materia documental, condiciones físicas y operativas, tecnológicas, garantía y de funcionamiento en general del depósito fiscal, previstas en los Anexos I, II, III, IV y V de la norma citada, ante lo cual, por NOTA N° 93/20 (SDG OAM) de esta Subdirección General de fs. 569/570, se decidió resolverla favorablemente.

Que por medio de la NOTA N° 142/20 (DI LEGA) de la Dirección Legal de fs. 571 y el Dictamen Firma Conjunta IF-2020-00175383-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y del Departamento Asesoramiento Aduanero de fs. 572, conformado a través de la leyenda de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fecha 10 de marzo de 2020 de fs. 573, se sostiene principalmente que está debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada por la requirente, y que en su objeto social se encuentra comprendida la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que no se advierten impedimentos en la continuación del trámite en análisis, teniéndose de ese modo por ejercido el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP), la Disposición N° 6 – E/18 de la Dirección General de Aduanas, artículo 1°, y en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES
ADUANERAS METROPOLITANAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación del depósito fiscal general del Permisario LOGEXPOR S.R.L. (CUIT N° 30-70798526-3), ubicado en la calle Benito Quinquela Martín 940 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una superficie de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Metros Cuadrados (8.760 m2), para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 2º.- Autorízase a almacenar solamente las mercaderías autorizadas en el certificado de habilitación emitido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 561, siempre que se cuente con la autorización específica de terceros Organismos para dicha mercadería, según su tipo y clase.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Aduana de Buenos Aires en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 6°, adoptar las medidas necesarias para la integridad y conservación de esta actuación en las condiciones reglamentarias con las que fue elevada a esta Subdirección General para su resolución, y verificar permanentemente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las normas vigentes para el funcionamiento del depósito fiscal, a lo cual se supedita la continuidad de la habilitación y su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o el que lo reemplazare.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario y demás efectos previstos en esta actuación y en la normativa vigente. Javier Zabaljauregui.